

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 15 de septiembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación del  
Crédito- Requiere  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Fabio Nelson Quesada  
Demandado : María Olivia Ocampo Arango  
Radicado : 630014003007-2013-00425-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante<sup>1</sup>, no se consideró, que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, como se hizo en algunos de los meses liquidados, arrojando por contera, un valor superior en los intereses moratorios.

Igualmente, no se imputó a la misma, el abono por valor de \$23.548.00 m/cte entregado el día 11 de noviembre del año 2016<sup>2</sup>.

Asimismo, los abonos por valor de \$8.956.00 m/cte y \$363.334.00 m/cte, no fueron imputados en las fechas en las que en efecto, se

---

<sup>1</sup> Fls. 52 a 56 del índice electrónico del expediente digital.

<sup>2</sup> Fl. 30 del expediente.

entregaron estos dineros según la información que reposa en el expediente.

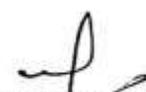
En esa medida, no se tendrá en cuenta la liquidación allegada, y se requerirá a las partes para que alleguen otra en los términos señalados.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, por lo explicado.

**SEGUNDO:** Requerir a las partes para que alleguen una liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

166 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Civil 007**  
**Juzgado Municipal**

## **Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**327b3211d89fb566454819a47754f3dcfe5a1b01707885470ae184e01b2b606b**

Documento generado en 13/09/2021 05:27:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**